REGLAMENTO INTERNO DE BECAS 2025
COLEGIO SAN AGUSTÍN DE ATACAMA

En conformidad al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del DFL N°2, establecida en el año 1998, en conjunto al artículo 2 N°6, de la ley 19.532, es que, el Colegio San Agustín de Atacama a través del presente Reglamento entrega las normas por las que se asignarán las becas de Financiamiento Compartido en nuestro Establecimiento para financiar las escolaridades en su totalidad o parte de ellas.

Este proceso de becas 2024, tiene por objetivo, obtener la uniformidad de oportunidades para todos/as aquellos/as estudiantes que desean estar en el establecimiento, impidiendo de esta manera, que una realidad socio-económica adversa, sea un impedimento para el desarrollo académico de nuestros estudiantes, dicha información, debe acreditarse por medio de documentación anexada.

Como criterios de selección, no solo se tendrá en consideración los decretos ya mencionados y el análisis de la realidad socio-económica, sino, que también el compromiso del/la estudiante.

El Colegio San Agustín de Atacama NO está adscrito a la ley SEP, por lo cual NO exime necesariamente del cobro de la escolaridad a los alumnos Prioritarios, sino sólo en tanto califiquen como vulnerables conforme al presente reglamento y no superen el 15% de la matrícula total del establecimiento.

Artículo 1: Tendrán derecho a postular a la asignación de becas, los estudiantes regulares del año en que se postula, dentro del periodo señalado en los próximos artículos del presente reglamento. Las becas se otorgarán por períodos anuales, desde el primero hasta el último mes de actividad escolar, y no serán renovadas de manera automática, por lo que la postulación debe hacerse cada año.

Artículo 2: El Sostenedor del Colegio destinará un fondo para financiar becas de colegiatura del financiamiento compartido, cuya cuantía será definida anualmente de acuerdo con los criterios fijados por la Ley de subvenciones, en la parte no derogada por la Ley 20.845.

Artículo 3: Una vez establecido el fondo, a lo menos dos tercios del mismo (67%) serán asignados por criterios donde la situación socioeconómica de los postulantes sea la prioritaria. El Colegio decidirá otras condiciones objetivas para acceder a este beneficio que se señalarán en este Reglamento. Se entenderán incluidos en esta

parte, un 15% de aquellos estudiantes que presenten condiciones de vulnerabilidad, de acuerdo al Decreto Nº 196, de 2007, del Ministerio de Educación.

El tercio restante, será de libre disposición del sostenedor.

Artículo 4: conforme a los artículos anteriores, se entienden tres criterios de Becas de Escolaridad, a saber:

1.- Vulnerabilidad.
2.- Socioeconómica.
3.- Libre disposición del sostenedor.

Artículo 5: Así, los estudiantes clasificados como vulnerables por el establecimiento, accederán a una Beca del 100%. Será responsabilidad del establecimiento verificar la situación de quienes gozarán del beneficio.

La condición de vulnerabilidad será determinada de acuerdo a los artículos 2,3 y 4 del Decreto Nº 196 del 2006. La determinación del nivel socioeconómico de vulnerabilidad se hará de acuerdo al porcentaje obtenido en el Registro Social de Hogares, debiendo pertenecer entre 0% y 40% menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómicas.

Artículo 6: Una vez realizada la asignación de becas por vulnerabilidad, y si hubiere un remanente por asignar, el Colegio analizará las postulaciones a las becas por condiciones socioeconómicas, las que pueden ser por el total o una parte de la escolaridad anual.

Se otorgará previa postulación y acreditación de antecedentes socioeconómicos del grupo familiar.

Artículo 7: Para las becas de libre disposición, el sostenedor podrá considerar:

1.- Tener varios hermanos/as matriculados en el Colegio.

2.- El beneficio otorgado a los hijos(as) de funcionarios (as) del colegio, según convenio colectivo en vigencia.

3.- Por mérito académico, deportivo o artístico de los postulantes.

Francisco de Aguirre 480 /+56950027858
Leonidas Pérez 2986 / +56950108265
Copiapó, Región de Atacama, Chile
www.colegiosanagustindeatacama.cl

Artículo 8: Para ser designado como becarios, los estudiantes deberán reunir las siguientes condiciones copulativas:

1.- Para las becas por vulnerabilidad y socioeconómica:

1.1. Presentar una condición socioeconómica deficitaria, que no permita objetivamente a su grupo familiar solventar el pago total o parcial de la colegiatura y que así sea calificada por el Colegio, al considerar todos los antecedentes del estudiante postulante, debidamente acreditados.

1.2. Presentar una situación de riesgo social durante el año escolar y que implique un cambio negativo y demostrable de su situación socioeconómica, como: fallecimiento de uno o ambos padres o tutor legal, si es el caso; abandono del niño (a); pérdida de trabajo y cesantía del hogar por más de seis meses; pérdida de vivienda u otras situaciones graves.

2.- Para la beca de libre disposición del sostenedor:

2.1. Aquellos estudiantes que presenten una cantidad menor o igual a 12 atrasos en la asistencia, en el año lectivo en que se postula.

2.2 No encontrarse en situación de condicionalidad y/o medidas excepcionales, en el año lectivo en que se postula.

2.3 Acreditar pagos de colegiaturas al día.

Las condiciones señaladas las becas por vulnerabilidad y socioeconómica, podrán ser igualmente consideradas para las becas de libre disposición del sostenedor.

Artículo 9: La Beca consistirá en la exención total o parcial del arancel que deba pagar el apoderado (a) en un rango de porcentaje que podrá ir desde un 10% hasta un 100%.

Artículo 10: La postulación se inicia el día 01 de noviembre, a través del sitio web www.colegiosanagustindeatacama.cl, con el llenado del formulario de becas. En el mismo sitio se indicará la forma y procedimiento por el cual se debe subir la documentación en formato digital.

El proceso termina el día **15 de noviembre** a las 14:00 hrs.

La no presentación de los antecedentes de respaldo en el período señalado dejará la postulación sin efecto, de forma inmediata

Los resultados serán comunicados mediante el correo electrónico señalado en el formulario de postulación, entre el 01 y 30 de marzo del año escolar.

Artículo 11: Los postulantes deberán acompañar todos los documentos que respalden la situación socioeconómica conforme a la información señalada en el formulario de postulación.

Para la postulación a la Beca de Vulnerabilidad, se deberá acompañar:

1.- Informe actualizado del Registro Social de Hogares con la clasificación: entre 0% y 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica.

Aquellos informes con más de un 40% no se considerarán para la Beca de Vulnerabilidad

2.- Certificado de alumno prioritario actualizado.

Artículo 12: La claridad y la veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por el Colegio, es de exclusiva responsabilidad de los postulantes.

En todo caso, el Colegio se reserva el derecho de solicitar documentación adicional y/o contratar un profesional Asistente Social para verificar la información del postulante. El Colegio podrá considerar la base de datos que el Gobierno disponga para tales efectos y las disposiciones legales que entregue la legislación vigente.

Artículo 13: La beca se puede perder por una o más de las siguientes causas:

a.- Por renuncia.

b.- Si con posterioridad al otorgamiento de la Beca, el Colegio detecta adulteraciones o falsedad en los datos presentados.

c.- Al término del año escolar.

Francisco de Aguirre 480 /+56950027858
Leonidas Pérez 2986 / +56950108265
Copiapó, Región de Atacama, Chile
www.colegiosanagustindeatacama.cl

Artículo 14: Los padres y/o apoderados podrán apelar por escrito sobre el resultado de la asignación de beca. El plazo para presentar dicha apelación será hasta el día 10 de abril de cada año. En caso de que el día antes señalado fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá el día hábil siguiente, la apelación deberá ser dirigida al correo apelaciones@colegiosanagustíndeatacama.cl

Artículo 15: Será de exclusiva responsabilidad del padre, madre y/o apoderado firmante y de todo su grupo familiar, la reserva de la situación de becario de su pupilo. Asimismo, será responsabilidad del padre y apoderado comunicar oportunamente el establecimiento educacional, cualquier cambio que haya experimentado su situación o las condiciones por las cuales se solicitó la beca.

Artículo 16: Los postulantes y/o beneficiarios de Becas, que hubieren entregado antecedentes o datos falsos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial, perderán la Beca de forma inmediata para el periodo para el cual se realiza la postulación y quedarán imposibilitados de volver a postular por el periodo de un año; además se considerará como antecedente para las próximas postulaciones; sin perjuicio de perseguir por el colegio las responsabilidades legales correspondientes.

Artículo 17: El sistema de financiamiento compartido y el pago de la cuota total o parcial que haya acordado con el Colegio constituyen una obligación personal que el padre, madre y/o apoderado debe cumplir puntualmente.

Artículo 18: El presente reglamento de asignación de beca rige a partir del 01 de Agosto del año 2024 y deja sin efecto toda reglamentación que sobre esta materia haya estado vigente.